

**Resolución Nro. SNAI-SNAI-2019-0011-R**

**Quito, D.M., 18 de julio de 2019**

**SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA  
LIBERTAD Y A ADOLESCENTES**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público en el artículo 264 establece que *“El Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria es un órgano de ejecución operativa del Ministerio Rector en materia de justicia, derechos humanos y rehabilitación social, que de conformidad con el ámbito del presente libro se constituye como una entidad complementaria de seguridad”*;

Que, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden público en el artículo 265 determina que *“El Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria es una entidad especializada responsable de precautelar, mantener, controlar, restablecer el orden y brindar la seguridad en el interior de los centros de privación de libertad; y, de la seguridad, custodia, vigilancia, traslado a las diligencias judiciales de las personas privadas de libertad y unidades de aseguramiento transitorio (...)”*;

Que, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden público en el artículo 234 numeral 5 dispone: *“La provisión de uniformes, equipamiento, instrumentos y útiles de trabajo, de conformidad con el reglamento respectivo de cada entidad”*;

Que, la Disposición General Primera del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden público señala que: *“Los entes rectores nacionales de las entidades de seguridad reguladas en el Código, expedirán la normativa pertinente para homologar el uso de los uniforme y diseños, considerando las diferencias climáticas y definir los aspectos relacionados al equipamiento y demás elementos, que configuren la identidad institucional y permitan la identificación de sus servidores. Se utilizarán colores distintos a los establecidos para Policía Nacional y Fuerzas Armadas”*.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N°. 560, de 14 de noviembre de 2018, el Presidente de la República, Lcdo. Lenín Moreno Garcés, en el ejercicio de sus facultades, decreta transformar el Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos en la Secretaría de Derechos Humanos; y, en el Artículo 3 crea el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI);

Que, mediante Decreto Ejecutivo N°. 781, de 3 de junio de 2019, el Presidente de la República, Lcdo. Lenín Moreno Garcés, designa al Abg. Edmundo Enrique Ricardo Moncayo Juaneda, como Director General del Servicio de Atención Integral a Personas Privadas de libertad y a Adolescentes Infractores.

En ejercicio de las atribuciones y facultades que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con la Disposición General Primera del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, del artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, del Decreto Ejecutivo N° 781 de 03 de junio de 2019,

**RESUELVE:**

**EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA EL USO DE UNIFORMES INSTITUCIONALES DEL  
SERVIDOR DEL CUERPO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PENITENCIARIA**

**TÍTULO ÚNICO  
CAPÍTULO I  
GENERALIDADES**

## Resolución Nro. SNAI-SNAI-2019-0011-R

Quito, D.M., 18 de julio de 2019

**Artículo 1. Objeto.-** El presente instructivo tiene por objeto regular la clasificación, descripción y uso de uniformes institucionales de los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores SNAI.

**Artículo 2. Ámbito.-** El instructivo será de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional y rige para los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria del SNAI.

### CAPÍTULO II DE LA NATURALEZA, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

**Artículo 3. Naturaleza.-** El uniforme institucional de los servidores directivos y técnicos operativos del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria es el conjunto de prendas de vestir que utilizarán en el cumplimiento de sus funciones, atribuciones y deberes encomendadas.

El uniforme representa identidad institucional del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria; por su naturaleza deberán ser de uso exclusivo para los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria.

**Artículo 4. Obligación de uso de Uniforme.-** Todos los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria están obligados a utilizar el uniforme de acuerdo al presente instructivo.

### CAPÍTULO III TIPO DE UNIFORMES Y PRENDAS

**Artículo 5. Uniforme de Uso Diario.-** El uniforme de uso diario para los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria del SNAI, se compone de:

Uniforme Camuflaje Pixelado Café para uso diario.- Está conformado por dos cuerpos: Buzo y Pantalón; este debe reunir las siguientes características:

1. Debe ser confeccionado en Tela de color digital pixelado café de colores mezclados con el negro y habano marrón;
2. 100% poliéster; y, las camisetas de tejido de punto;
3. Reata especial camping b7 con reguladores metálicos para sujetar cintura;
4. Ribete para regular tobillos;
5. Velcro destinado para sujeción de tapas en los bolsillos y compartimentos, como también para colocar adhesivos;
6. Tela dacrón suave para funda de bolsillo;
7. Medidas en tallas personalizadas; y,
8. Botones negros para bichungas

**Artículo 6.- De la confección.-** Los uniformes institucionales utilizarán tecnología que permita evitar el paso de los rayos ultra violetas, captar y secar la humedad; y, controlar la proliferación de bacterias y malos olores en las prendas.

**Artículo 7.- Prendas complementarias del uniforme:** Las prendas complementarias del uniforme son:

1. Camiseta cuello redondo negra y habana
2. Botines de cuero negro,
3. Cinto-correa color negro con accesorios porta gas, porta tolete, porta esposas; y,

**Resolución Nro. SNAI-SNAI-2019-0011-R**

**Quito, D.M., 18 de julio de 2019**

4. Jockey/gorra negra, boina negra.

El uso de la camiseta negra es especial para los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria que ejerzan funciones en grupos tácticos. La camiseta de color habano es de uso obligatorio para todos los demás servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria.

**Artículo 8.- Especificaciones para el uniforme y prendas complementarias.-** Las especificaciones para los uniformes y demás prendas se registrarán por los siguientes criterios:

Pantalón	<p>Debe ser fabricado en Tela de color: digital pixelado café de colores mezclados negro, habano marrón                  poliéster                  Reata especial con reguladores metálicos para sujetar cintura.                  Ribete para regular tobillos.                  Velcro destinado para sujeción de tapas en los bolsillos y compartimentos, como también para colocar adhesivos.                  Tela dacrón suave para funda de bolsillo                  Botones negros para bichungas                  Pantalón base inferior con dos bolsillos delanteros inclinados.                  Dos bolsillos posteriores con tapa y velcro.                  Dos bolsillos de carga inclinada y cordones elásticos, con tapa segura a la altura del muslo con dos medios tabloncillos centrados.                  Rodilla reforzada compatible con kneepad y tricot.                  Ribetes regulables para cada tobillo                  Cordones de la cintura.                  Botones para la bragueta y ojales reforzados                  Gancho y lazo de botones en la cintura                  Asiento reforzado tipo jinete                  Botón de volar.                  Pasadores con costura reforzada de zigzag para mejor resistencia.                  Cremallera metálica para la bragueta reforzada.                  Dos bolsillos delanteros inclinados con costura zigzag para mayor resistencia.                  Dos bolsillos Posteriores con tapa doble con velcro como sistema de seguro.                  Dos bolsillos laterales con tapa con doble tablón medio centrado.</p>
Botines de color negro	<p>Horma especial anatómica que ofrezca seguridad y confort al pie.                  La planta de PU antideslizante                  De cuero con un refuerzo externo en la punta; y, forrada interiormente con una tela textil                  De lona con un refuerzo posterior exterior desde el talón hasta el cuello de la caña                  Acolchado                  De nylon de alta resistencia                  De lona con una altura hasta el borde de la caña, unida a los extremos de las cañas para resguardar el empeine del usuario                  Termo-adherible impregnada con resina reactivable                  De acero templado</p>
Cinto-Correa color negro	<p>Material sintético con recubrimiento de PVC más cuerán anticorrosivo, con accesorios porta gas, porta tolete, porta esposas</p>

**Resolución Nro. SNAI-SNAI-2019-0011-R**

**Quito, D.M., 18 de julio de 2019**

Jockey/Gorra Negra	<p>Cortes delanteros, costados y posterior.                  Con ojajillos bordados.                  Botón forrado en el centro superior de la corona.                  Tafilete en todo el contorno del jockey, llevará refuerzo interno (reata).                  Visera:                  De plástico forrada de tela base.                  Parche holográfico:                  Sello del Cuerpo de Seguridad Penitenciaria en la parte frontal.                  Posterior:                  Sistema de abroche mediante hebilla metálica de regulación.                  Interior:                  Parte del frente interna llevará un refuerzo fusionable.                  Reatas internas para reforzar las costuras y dar forma a la cabeza.</p>
Boina Negra	<p>Redonda y chata, con cinta de ajuste que permita el talle del cráneo                  Forrada interiormente                  Color negro que permita la transpiración y ventilación, misma que no deberá tener estampados ni marcas comerciales.                  Parche holográfico, con el sello del GEA en la parte frontal.</p>

**Artículo 9.- De la Provisión.-** El SNAI entregará a los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, la dotación de uniformes de uso diario y prendas complementarias.

**Artículo 10. Del Cuidado del Uniforme.-** El cuidado del uniforme y de las prendas complementarias es responsabilidad y riesgo de los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria. En caso de deterioro de alguna prenda del uniforme, el servidor deberá adquirir una nueva prenda de las mismas características.

La reposición deberá realizarse de preferencia con el mismo proveedor, con la finalidad de garantizar la homogeneidad de los uniformes.

En caso de pérdida total y parcial del uniforme y de las prendas complementarias, el servidor del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, deberá informar a la Dirección competente, y sustituir el uniforme.

**Artículo 11. Uso y control.-** El uso del uniforme se constituye un motivo de honor, dignidad personal e identidad institucional, por lo cual su porte de agente será impecable y elegante, en todo lugar y ocasión.

En el caso de los grupos especiales, utilizarán sus uniformes específicos solo y cuando cumplan funciones en sus debidos repartos. Si por razones de necesidad institucional deban cumplir funciones en los centros de privación de libertad, deberán portar el uniforme de los demás servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, En los dos casos, deberán portar las insignias correspondientes a su grado.

**Artículo 12. Prohibiciones.-** Se prohíbe combinar prendas del uniforme con otro, así como usar prenda o distintivos que no corresponden a su jerarquía o servicio. De igual forma, se prohíbe el uso de uniforme en actos o lugares que no corresponden al servicio.

El mal uso del uniforme y de las prendas complementarias, se considerará como falta y será sancionada de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico de Entidades Públicas Responsables de la Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOPE).

**Artículo 13. Devolución de uniformes por cesación de funciones.-** En caso de cesación de funciones el servidor del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria está obligado a entregar todos los uniformes institucionales y demás prendas complementarias a la entidad administrativa correspondiente.

## Resolución Nro. SNAI-SNAI-2019-0011-R

Quito, D.M., 18 de julio de 2019

### CAPÍTULO IV

#### DE LOS PARCHES DEL UNIFORME

**Artículo 14. De los Parches del Uniforme.-** Los parches son distintivos que forman parte del uniforme de los servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, y son de uso obligatorio.

**Artículo 15. Tipos de Parches.** Los parches y se clasifican en:

1. Parche de identificación personal.- Contiene apellidos y nombre del servidor del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria con fondo pixelado café, se colocará a la altura del pecho al lado derecho del buzo.
2. Parche Holográfico de Identificación del País. Contiene la bandera de la República del Ecuador, en la parte superior está escrito la palabra Ecuador. El parche de identificación del país se coloca en la manga derecha del uniforme, a la altura del hombro.
3. Parche Con el Escudo del Servicio y Especialidad. Se colocará en la manga izquierda del uniforme, de acuerdo con las especificaciones técnicas.

Los escudos de servicio y especialidad son:

- a) Parche para los Servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria
- b) Parche para el Grupo Especial Alpha (GEA)

**Artículo 16. Uso de Parches.-** No podrán utilizarse otros parches que no sean aprobados por la Institución.

La utilización de parches que no estén contemplados en el presente instructivo será considerada como falta; y el servidor será sancionado de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

**DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA.-** La dirección competente elaborará las medidas y demás especificaciones técnicas aplicables a los uniformes y prendas complementarias.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** El presente Instructivo, entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de la publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 18 días del mes de julio de 2019.

Abg. Edmundo Enrique Moncayo J.  
**DIRECTOR GENERAL DEL SNAI**

mp/hg